

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.

Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 295.

Según me comunica el Alcalde de Velilla de los Ajos, se halla recogida en dicha localidad una oveja negra, con un agujero en la oreja derecha y horquilla en la izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Velilla de los Ajos a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 7 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

1477

217.—Derechos de inserción 4 pesetas.

tén expresamente prohibidos para menores de catorce años.

2.^a Los artículos 2.^o y 3.^o de la presente orden no empezarán a regir hasta el 1 de Enero de 1940.

Burgos 5 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—SERRANO SUÑER.

(B. O. del E. del día 6.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dictada en 13 de Octubre de 1938 la ley sobre restauración provisional de contabilidades bancarias, que establecía asimismo determinadas prevenciones sobre los depósitos bancarios y Cajas de Seguridad expoliadas, es menester precisar ahora, dadas las circunstancias de hecho y de derecho desde entonces producidas, la órbita de aplicación práctica de la citada ley. Abonan esta finalidad las recuperaciones, posteriormente llevadas a cabo, de contabilidades, títulos y contenidos de Cajas de Seguridad y la promulgación de la ley de 1 de Junio pasado, que por su propio alcance supera la eficacia del artículo 7.^o de la ley de Octubre de 1938. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.^o Los Bancos que al presente padezcan privación total o parcial de contabilidad, por virtud de sustracciones acaecidas bajo dominio marxista, o por destrucciones derivadas de hechos de guerra, lo comunicarán a la Dirección general de Banca antes del 30 de Septiembre próximo, con expresión concreta de las Sucursales o Agencias en las que se dé el hecho de referencia.

2.^o De igual modo se procederá por los Bancos que hayan experimentado bajo dominio mar-

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Habiéndose padecido error en la publicación del apartado b) de la primera disposición transitoria y en la segunda de las mismas de la orden de 24 de Agosto último, que regula la entrada en las salas de cinematógrafos de los menores de catorce años, dicho apartado y disposición transitoria quedan redactados en la forma siguiente:

b) Las documentales y noticiarios que no es-

xista expoliaciones de Cajas de Seguridad, sin haber obtenido hasta la fecha la recuperación del contenido de las mismas.

3.º Los Bancos que nada manifiesten a la Dirección general de Banca en relación con lo dispuesto en el número 1.º de esta orden antes del término expresado, se entenderá que poseen su contabilidad, y que, por tanto no pueden acogerse a la inmovilización de saldos pasivos prescrita en el párrafo 1.º del art. 10 de la ley de 13 de Octubre de 1938, a que se refiere el preámbulo de esta orden, ni a los derechos que establece el artículo 13 de la misma ley en relación con la reconstrucción de saldos activos.

Lo que para su conocimiento y efectos participo a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—LARRAZ.—Sr. Director general de Banca, Moneda y Cambio.

(B. O. del E. del día 6.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Ante las reiteradas peticiones que han formulado varios funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Ministerio, solicitando que con carácter general y obligatorio se provea a todos los funcionarios del mencionado Cuerpo de un carnet de identidad donde se especifiquen las circunstancias personales y profesionales que concurren en su respectivo portador a fin de que pueda servirle de documento acreditativo de su personalidad con todas las garantías formales precisas,

Este Ministerio, estimando no sólo atendibles, sino indispensables las peticiones formuladas, ha dispuesto declarar obligatorio para todos los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento el uso del carnet de identidad, cuya urgente confección será a cargo de la habilitación del mismo, siendo requisito indispensable la autorización de dicho documento con la firma del Ilmo. Sr. Subsecretario y el sello de la Sección de Personal, en la cual se llevará un libro registro especial y circunstanciado de cada uno de los carnets que se expidan, conforme a las instrucciones que oportunamente se darán para el adecuado cumplimiento de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—IBAÑEZ MARTIN.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 6.)

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN

Instrucción

El personal especialista del Arma de Aviación, con título de Ayudante de las especialidades de mecánico motorista, montador, armero, radio, radio-montador y electricista, obtenido durante la guerra de Nuestro Glorioso Movimiento Nacional en las Escuelas de Tetuán, Málaga o en los Parques de Aviación, tanto el que se haya licenciado voluntariamente como el que actualmente se encuentra en servicio activo en el Arma de Aviación, podrá acogerse a las condiciones que para los especialistas se consignan en la convocatoria de especialistas del Arma en el *Boletín oficial* número 240 de 28 de Agosto del año actual.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro del Aire, con arreglo al modelo que se adjunta.

El plazo de admisión de estas solicitudes será el de dos meses a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado y su resolución pasado dicho plazo será inmediata.

Madrid 1 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—YAGÜE.

(B. O. del E. del día 6.)

EXCMO. SR.:

Apellidos Nombre
 Edad años. Fecha de nacimiento
 Título que posee
 Fecha y lugar en que adquirió el título

 Unidad de Aviación en que sirve o sirvió ...

 Dirección del solicitante

Solicita acogerse a las condiciones que para los especialistas se consignan en la convocatoria de especialistas del Arma de Aviación publicada en el *Boletín oficial* núm. 240 de fecha 28 de Agosto de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ... de de 1939.—
 Año de la Victoria.

Excmo. Sr. Ministro del Aire.—Madrid.

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Septiembre de 1939

Distribución de fondos por capítulos para satisfa-

cer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor accidental que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Obligaciones generales.....	10.592 67
2.º	Representación provincial.....	1.416 66
5.º	Gastos de recaudación.....	2.430 85
6.º	Personal y material.....	13.761 25
7.º	Salubridad e higiene.....	250
8.º	Beneficencia.....	195.926 77
9.º	Asistencia social.....	2.437 50
10.º	Instrucción pública.....	1.041 66
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	29.102 33
13.º	Montes y pesca.....	416 66
14.º	Agricultura y ganadería.....	2.083 33
15.º	Operaciones de crédito.....	196.275 95
17.º	Devoluciones.....	62 50
18.º	Imprevistos.....	722 09
19.º	Resultas.....	492.028 18
	Total.....	948.548 40

Soria 16 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor accidental, Dióscoro Estévez.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 18 de Agosto de 1939.—Acordóse aprobar la presente distribución de fondos para satisfacer obligaciones del presupuesto durante el próximo mes de Septiembre y que se inserte un ejemplar en el *Boletín oficial*.—El Presidente, Rafael García de Diego.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Presidente, Rafael García de Diego. 1444

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial durante el mes de Febrero de 1939.

Ordinaria del día 10

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Asisten los Vocales Sres. Guisande Martínez, Beltrán García y Ruiz Pedroviejo.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada unánimemente.

Excusaron su asistencia por causas justificadas, los Vocales Sres. Ayala y Cereceda.

Enterada de comunicaciones que dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil sobre el ingreso en el hospital provincial de varios detenidos gubernativamente, y de otra de la Sra. Directora del hospital de esta ciudad sobre cambio de personal de enfermeros, aceptando la propuesta que hace.

La Comisión acordó secundar pretensión de la Comisión gestora de Sevilla, relacionada con el aumento de una décima sobre la contribución rústica de toda la provincia con destino al paro obrero y que se hace mención de una manera confusa en el art. 1.º del decreto de 27 de Agosto de 1935.

Desestimó pretensión del maestro Zapatero de

la Escuela de Trabajo de Soria, solicitando se le aumente su sueldo, por ser extemporánea.

Leída el acta levantada por los señores que integran la Comisión de Hacienda de esta Diputación acordando fijar en 6'85 pesetas el abono por estancia que causen en el hospital de esta ciudad los señores Jefes, Oficiales, Clases y soldados la Comisión acordó aprobarla y que continuará vigente mientras no se modifiquen las condiciones actuales.

Aprobó varios padrones de cédulas personales para el cobro de dicho impuesto en el corriente año; distribución de fondos para el mes de Marzo y varias cuentas y facturas.

Para que conste y ser publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente extracto de acuerdos que visa y sella el Sr. Presidente en Soria a 9 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cacho.—V.º B.º —El Presidente, Rafael García de Diego.

Ordinaria del día 24

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Asisten los Vocales Sres. Ayala Canduela, Vicepresidente; Guisande, Cereceda y Ruiz Pedroviejo.

Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de haberse posesionado el Jefe de la Sección de Administración local.

Excusó su asistencia por falta justificada el Vocal gestor, D. Pedro Beltrán.

Se dieron cuenta de varios oficios que dirigen el Delegado de Acción Sindical remitiendo varios ejemplares del discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical, de otro del Sr. Inspector de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro comunicando a Intendencia que facilite el suministro de ropas de cama al hospital provincial y de los remitidos por las Sras. Directoras de los establecimientos benéficos sobre cambio de personal.

Ratificó admisión hecha en el hospital de esta ciudad por el Excmo. Sr. Gobernador civil, del preso gubernativo Bienvenido Sanchez Martín.

Autorizó al Regente de la Imprenta provincial para la adquisición de papel y útiles de imprimir.

El Presidente hizo constar había dirigido telegrama al Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio de su Santidad, por el fallecimiento del Sumo Pontífice acordando los reunidos constara en acta el sentimiento unánime de la Corporación.

La presidencia expuso que el Sr. Inspector provincial de Sanidad le había entregado la cantidad de 1.517'30 pesetas para destinarla a una obra en un establecimiento benéfico.

Acordó la cantidad necesaria para un rancho

extraordinario en favor de los Sargentos provisionales que realizan sus estudios en esta Academia, el día en que se celebre la Jura de la Bandera por los mismos.

Dióse lectura y fué aprobada unánimemente de una Memoria dando cuenta de la labor realizada en los diferentes servicios de la administración de los intereses de la zona liberada en la provincia de Guadalajara, desde Noviembre de 1936 hasta la fecha.

Aprobáronse varios padrones de cédulas personales para el cobro de dicho impuesto en el año actual.

Nombró con carácter interino, Médico de la sala de maternidad de esta hospital, a D. Fernando Detraux

A propuesta del Vocal Sr. Ayala, acordó aplazar los nombramientos de los Administradores de los establecimientos benéficos, cuya cantidad figura en presupuesto.

Aprobóse permuta de los cargos que desempeñan en la Escuela de Trabajo de Burgo de Osma, los Caballeros Mutilados recientemente nombrados.

Vista la cuenta que rinde el Sr. Ingeniero Presidente de la Junta administrativa de los servicios agrícolas correspondientes al 4.º trimestre del anterior ejercicio, la Comisión acordó aprobarla.

Para que conste y ser publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente extracto de acuerdos que visa y sella el Sr. Presidente en Soria a 9 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Jose Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Garcia de Diego.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Don Marino Aguirre Gonzalo, solicita autorización administrativa para instalar una fábrica de aserrar madera.

Maquinaria: Un aparato de sierra de cinta.

Fuerza: Vapor.

Se somete tal petición a información pública, debiéndose presentar las reclamaciones en la Delegación de Industria (Avenida de Mariano Vicén, núm. 1), en el plazo máximo de ocho días.

Soria 5 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Industria, J. Muñoz Repiso.

1472
218.—Derechos de inserción 6 pesetas.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Carlos Alonso Martirena Torrubia, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta villa,

Por el presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita a Florentino Buencasan, cuyo paradero actual se desconoce, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rafael Calvo, núm. 17, procesado por el delito de estafa en sumario instruido por este Juzgado con el número 17 de 1935 y que se encuentra en libertad provisional, para que el día 22 de Septiembre próximo y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Soria para la celebración del juicio oral de la causa expresada; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se decretará su prisión y se le declarará en rebeldía en su caso.

Dado en Almazán a 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Carlos A. Martirena.—El Secretario, José Gómez. 1436
219.—Derechos de inserción 11 pesetas

Juzgados municipales

CAMPO DE SAN PEDRO (SEGOVIA)

D. Juan Martín Maderuelo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Campo de San Pedro, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria; el señor D. Juan Martínez Maderuelo, Juez municipal del mismo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Policarpo Rodrigo Sanz, de esta vecindad, en representación de su esposa D.ª Luisa Carrasco, contra doña Juana Hernando Bocos, de ignorado paradero, en reclamación de 101'06 pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a la demandada D.ª Juana Hernando Bocos, a que tan pronto sea firme esta resolución pague al demandante D. Policarpo Rodríguez Sanz, en representación de su esposa D.ª Luisa Carrasco, la cantidad de 101'06 pesetas que le son reclamadas, e imponiendo a la misma demandada todas las costas y gastos de este juicio hasta su total terminación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada D.ª Juana Hernando Bocos, expido la presente en Campo de San Pedro (Segovia) a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Juan Martín.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Julio Moreno.

1466
220.—Derechos de inserción 8'25 pesetas.